

**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL
MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN
PÚBLICA.**

DECRETO EXENTO N° 3209 /

RECOLETA,

19 DIC. 2019

VISTOS:

1. El Plan de iniciativas FAEP 2018 remitido a la Secretaría Ministerial de Educación mediante oficio N° 2400/34 de fecha 24 de julio de 2018.
2. El convenio de transferencia fondo de apoyo para la educación pública firmado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta de fecha 17 de julio de 2018.
3. La Resolución Exenta N° 843 de fecha 7 de agosto de 2018 que aprueba convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta fechado 7 de agosto de 2018.
4. El Decreto Exento N° 2005 de fecha 10.08.2018 que aprueba convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta, correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2018.
5. La modificación de convenio de transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública, firmada con fecha 5 de septiembre de 2019.
6. La Resolución Exenta N° 1880 de fecha 27 de noviembre de 2019 que regulariza y aprueba modificación de convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta.
7. El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

APRUEBESE la regularización y modificación de convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, de acuerdo a lo expresado en Resolución Exenta N° 1880 de fecha 27.11.2019 de la Dirección de Educación Pública.

REEMPLÁZASE la expresión "catorce (14) meses" por "veinte (20) meses", referido a la ejecución del convenio y la frase "veinticuatro (24) meses", por treinta (30) meses, respecto al plazo de vigencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO:



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/AMG/AMA/RLM/cmm



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



1646263

REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL
MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN
PÚBLICA.

DECRETO EXENTO N° 3209 /

RECOLETA, 19 DIC. 2019

VISTOS:

1. El Plan de iniciativas FAEP 2018 remitido a la Secretaría Ministerial de Educación mediante oficio N° 2400/34 de fecha 24 de julio de 2018.
2. El convenio de transferencia fondo de apoyo para la educación pública firmado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta de fecha 17 de julio de 2018.
3. La Resolución Exenta N° 843 de fecha 7 de agosto de 2018 que aprueba convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta fechado 7 de agosto de 2018.
4. El Decreto Exento N° 2005 de fecha 10.08.2018 que aprueba convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta, correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2018.
5. La modificación de convenio de transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública, firmada con fecha 5 de septiembre de 2019.
6. La Resolución Exenta N° 1880 de fecha 27 de noviembre de 2019 que regulariza y aprueba modificación de convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta.
7. El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

APRÚEBESE la regularización y modificación de convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, de acuerdo a lo expresado en Resolución Exenta N° 1880 de fecha 27.11.2019 de la Dirección de Educación Pública.

REEMPLÁZASE la expresión "catorce (14) meses" por "veinte (20) meses", referido a la ejecución del convenio y la frase "veinticuatro (24) meses", por treinta (30) meses, respecto al plazo de vigencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



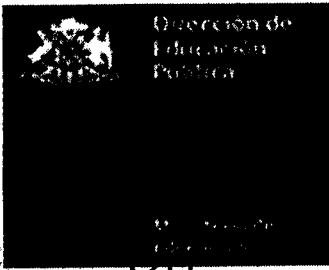
JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/AMG/AMA/RLM/cmm

TRANSCRITO A :

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Depto. de Educación Municipal.





REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

JARI/ING/RAZ/MP/NG
[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
27 NOV 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001880

SANTIAGO, 27 NOV 2019

VISTO:

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 04 DIC 2019
PROV *[Handwritten signature]*
PASA *[Handwritten signature]*
CDO *[Handwritten signature]*
ID *[Handwritten signature]*

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.053 y N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para los años 2018 y 2019, respectivamente; en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 843, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba el convenio de transferencia suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta; en el Decreto Alcaldicio N° 2.005, de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que aprueba el convenio suscrito con la Dirección de Educación Pública; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
2. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
3. Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

4. Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - línea general;

5. Que, en el contexto de los considerandos anteriores la Dirección de Educación Pública con la Ilustre Municipalidad de Recoleta, con fecha 17 de julio de 2018, suscribieron un convenio de transferencia, con objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Línea General, acuerdo que fue aprobado, por la Resolución Exenta N° 843, de 7 de agosto de 2018, de la Dirección de Educación Pública; y por el Decreto Alcaldicio N° 2.005, de 10 de agosto de 2018.

6. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del citado acuerdo, referente a la "vigencia del convenio y plazo de ejecución del Plan", el plazo de vigencia de dicho instrumento corresponde a veinticuatro (24) meses y el plazo de ejecución correspondía a catorce (14) meses, ambos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio;

7. Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 10 de octubre de 2019, encontrándose vigente hasta 10 de agosto de 2020;

8. Que, según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio, dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, para estos efectos se deberá suscribir la respectiva modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione;

9. Que, dando cumplimiento a lo anterior, el sostenedor, mediante Ordinario N° 73, de 8 de abril de 2019, ingresó la solicitud de modificación del plazo de ejecución y vigencia del convenio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana;

10. Que, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera a través de Memorándum N° 698, de 28 de agosto de 2019, solicita la tramitación de la referida modificación de convenio de transferencia;

11. Que, con fecha 5 de septiembre de 2019, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscribieron la respectiva modificación de convenio de transferencia tendiente a prorrogar los plazos del referido instrumento de transferencia;

12. Que, mediante memorándum N° 866, de 2 de octubre de 2019, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio suscrita entre las partes;

13. Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo, aprueba la modificación de convenio de transferencia suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor;

RESUELVO:

PRIMERO: Regularizase las acciones ejecutadas por el sostenedor, desarrolladas con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio de transferencia aprobado por la Resolución Exenta N° 843, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, con objeto de dar cumplimiento al convenio de desempeño. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

SEGUNDO: Apruébase la modificación de convenio celebrada con fecha 5 de septiembre de 2019, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, Chile, a 05 de septiembre de 2019, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1.449, Torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2.774, comuna de Recoleta, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa, a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

Mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron los criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

Posteriormente, por Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a los sostenedores en el marco del FAEP.

SEGUNDO: En dicho contexto, con fecha 17 de julio de 2018 las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 843, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Recoleta mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 2.005, de 10 de agosto de 2018.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución

se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.

En virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 10 de octubre de 2019, encontrándose vigente hasta el 10 de agosto de 2020.

TERCERO: Según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución o vigencia de dicho convenio, lo que se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del referido instrumento. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

En cumplimiento de lo anterior el sostenedor, mediante Ordinario N° 73, de 08 de abril de 2019, ingresó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación la solicitud de modificación al convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorándum N° 698, de 28 de agosto de 2019, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTO: Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, aprobado por Resolución Exenta N° 843, de 2018, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplázase la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinticuatro (24) meses**" por "**treinta (30) meses**", respecto al plazo de vigencia.

QUINTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria de la modificación de convenio. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 17 de julio de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 843, de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

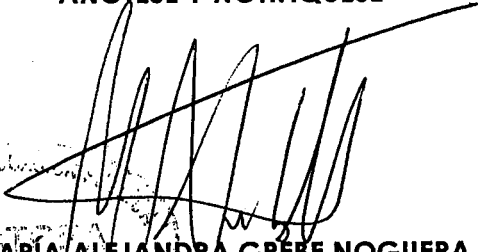
SÉPTIMO: El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera como Directora de Educación Pública, consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta de don Daniel Jadue Jadue consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 3.613, de 2016.


OCTAVO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
División de Asuntos económicos y Financieros	1 C
Ilustre Municipalidad de Recoleta	1 C
Archivo	1 C
<u>Oficina de Partes</u>	<u>1 C</u>
TOTAL	6 C

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, Chile, a 05 de septiembre de 2019, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1.449, Torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2.774, comuna de Recoleta, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa, a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

Mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron los criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

Posteriormente, por Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a los sostenedores en el marco del FAEP.

SEGUNDO: En dicho contexto, con fecha 17 de julio de 2018 las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 843, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Recoleta mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 2.005, de 10 de agosto de 2018.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.

En virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 10 de octubre de 2019, encontrándose vigente hasta el 10 de agosto de 2020.

TERCERO: Según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución o vigencia de dicho convenio, lo que se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del referido instrumento. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

En cumplimiento de lo anterior el sostenedor, mediante Ordinario N° 73, de 08 de abril de 2019, ingresó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación la solicitud de modificación al convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorandum N° 698, de 28 de agosto de 2019, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTO: Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, aprobado por Resolución Exenta N° 843, de 2018, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplázase la expresión "**caforce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinticuatro (24) meses**" por "**treinta (30) meses**", respecto al plazo de vigencia.

QUINTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria de la modificación de convenio. No obstante lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 17 de julio de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 843, de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera como Directora de Educación Pública, consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta de don Daniel Jadue Jadue consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 3.613, de 2016.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.



[Handwritten signature]
DANIEL JADUEJADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]
MARIA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MS

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA 2018.

DECRETO EXENTO 2005,

RECOLETA, 10 ACO. 2018

VISTOS:

1. El Plan de iniciativas FAEP 2018 remitido a la Secretaría Ministerial de Educación mediante oficio N° 2400/34 de fecha 24 de julio de 2018.
2. El convenio de transferencia fondo de apoyo para la educación pública firmado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta de fecha 17 de julio de 2018.
3. La Resolución Exenta N° 843 de fecha 7 de agosto de 2018 que aprueba convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta fechado 7 de agosto de 2018.
4. El Decreto Exento N° 690/15.03.2017 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2018 aprobado a través de Resolución Exenta N° 843 de fecha 7 de agosto de 2018.

EL PLAZO de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro meses.

EL MONTO total de asignación que se transferirá al sostenedor será de \$1.411.192.000 (mil cuatrocientos once millones ciento noventa y dos mil pesos) que será entregado en tres cuotas de \$423.357.600 (cuatrocientos veintitrés millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos); \$564.476.800 (quinientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos pesos) y de \$423.357.600 (cuatrocientos veintitrés millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos), siempre que se hayan cumplido los requisitos consignados en el convenio por parte de la Municipalidad de Recoleta, para su traspaso.

LOS FONDOS que se perciban por este concepto serán depositados en la cuenta del departamento de educación municipal N° 72751841 Banco Santander "**fondo de apoyo a la educación pública**".

LOS GASTOS que se generen para el desarrollo de las iniciativas contempladas en el plan, serán imputadas en los ítems presupuestarios **215.21**; "gastos en personal"; **215.22** "bienes y servicios de consumo" y **215.29** "adquisición de activos no financieros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTEZ CON FIDELIDAD A SU ORIGINAL




PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/PAQ/AMG/AMA/MBA/cmm

TRANSCRITO A:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Asesoría Jurídica
- Depto. de Educación Municipal.

